

En la Villa de Vergara, a diez de Mayo de mil ochocientos diez y ocho, ante mí el infrascrito Escribano del Rey nuestro Señor y del Número de ella, y testigos la Señora D. Maria Merced de Olaso y Doña Vicenta Reina de la misma, y D. Diego de los Rios, todos su poder cumplido, lo que de dho. se requiere y es necesario en favor de la dha. Doña Maria Luisa de Olaso Reina de la Ciudad de Vitoria, especial p. que en su nombre y representación forma hee la escritura, o escrituras de arrendamiento conducentes de dos Casas de mierra planta que se han construido en la Villa de Almaraz pertenecientes a los Mayordomos de Olaso de qui es D. Pedro de los Rios, otorgante en favor de la persona o personas que han experimentado las obras de dicho Casas por el tiempo preciso y condiciones que la pudiesen oportunas y de que se halla enterada, y con calidad de que las dichas personas puedan cobrar el Capital o capitales que hayan desembolsado en

las indicadas cosas de las rentas de las
expresadas Casas; por el Poder para

todo necesario y sin limitacion alguna de

concedo a la nominada Señora D.^a

Maria Luisa de Olaso con mosenias y

dependencias, comodidades y fortalezas,

libre franca y general administracion

y facultad de sustituir y relevacion

en forma. Y a tenerlo por firme to-

do quanto en la virtud de este y

obra de ella sup. bñs. haviendo

y pod. haver. En cuyo testimonio

así lo digo otorgo, y firmo a quien

dey se honro, siendo testigos D.ⁿ

Antonio Maria de Lili, D.ⁿ

Mannel Martinez, y Pedro de

Unanue residentes en

esta referida Villa =

Maria Merced
de Olaso y Obispo

= 1818 1819

1818 1819

Copia del Poder dado a mis^{ra}
Fra D. Juan Lina a las 11 años
a 1818 para ~~señalar~~ la obra de
edificar las casas de Palmar de